

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17583 *ORDEN ECD/2196/2002, de 24 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes números 3 y 50, subastados por la Casa Subhastes en Barcelona, el día 8 de julio de 2002.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Xunta de Galicia (Consellería de Cultura, Comunicación e Turismo), con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Casa Subhastes, en Barcelona, el día 8 de julio de 2002, que figuran con los números de lote y referencia siguientes:

Lote número 3: Islam. [Libro del peregrino]. 1830 ca. 8.º. (Texto en árabe). Manuscrito sobre papel de hilo encerado. 98 hojas manuscritas, todas con orla de oro, 11 líneas por hoja. Encuadernado en piel repujada en oro, con solapa.

Lote número 50: Santiago Matamoros. Orozco, Marcos de. Mauros Furentes Sternit. Vivtor trivmpho Nobili. Mundum et Vitia Vincit. S.i.t. Orozco, 1700 ca. 38 × 45 cm. Grabado al buril y al aguafuerte. Alegoría del caballero español ayudado por la fe y por las armas en su lucha contra los árabes.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 2.500 y 180 euros respectivamente, que suman un total de 2.680 euros, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17584 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2002, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en materia de gestión presupuestaria, financiera, de contratación administrativa y gastos de personal en el ámbito de la Entidad.*

La nueva estructura y las funciones asignadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) por el Real Decreto 238/2002, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64, del 15) han resuelto

la difícil gestión que originaba la organización por colectivos y han dado paso, con la reforma ejecutada a una nueva estructura que permite y facilita que, tanto la gestión económica como la administrativa, se lleve a cabo con sujeción a principios de simplificación, racionalidad, economía de costes y eficacia social, consecuencia de la descentralización funcional que ha de hacerse efectiva a través de los órganos de dirección establecidos en el citado Real Decreto.

Uno de los aspectos que en la anterior estructura del IMERSO presentaba una complicada gestión era la relativa a materias de naturaleza económica que recaían en la Secretaría General y que en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 238/2002 aparecen especificadas respecto de su contenido de carácter presupuestario y de tramitación económica y financiera al asignar en su artículo 9, a la Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera funciones en dichas materias y que han de desarrollarse dentro de un marco que permita llevarlas a cabo mediante la utilización de la delegación como técnica para el ejercicio de la competencia atribuida a esta Dirección General.

Por otro lado, la reciente entrada en vigor del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el 26 de abril de 2002, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que contiene disposiciones relativas a los órganos de contratación, viene a completar el marco normativo de la delegación del ejercicio de la competencia en el campo específico de las facultades contractuales.

Por cuanto antecede, visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y demás normas de aplicación general,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Delegar el ejercicio de competencias de esta Dirección General en materia presupuestaria, financiera, de contratación administrativa, y de personal en los Organos que a continuación se señalan, y con el contenido que, asimismo, se indica:

Uno. En la Secretaría General, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1997, que modifica el artículo 32.3 de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1996 sobre delegación de competencias, tiene delegada la competencia en materia de contratación administrativa, y de personal, las facultades de:

1) Aprobación del gasto correspondiente a la contratación administrativa de la Entidad, así como los que se refieran a Gastos del Personal (capítulos 1 y 8).

2) Autorización de los documentos contables del Presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales referidos en el punto 1.

3) Interpretación de los contratos, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, por razón de interés público, de los contratos celebrados y la resolución de los mismos.

4) Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago correspondiente a los gastos señalados en el punto 1.

Dos. En la Subdirección General de Análisis Presupuestario y de Gestión Financiera las facultades de:

1) Ordenación de inicio de expedientes, aprobación y autorización de los gastos que no siendo de personal y de contratación administrativa tramitados de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pertenezcan a la Entidad, tales como subvenciones, ayudas y convenios de colaboración o cooperación y aquellos otros de similar naturaleza no incluidos en la referida Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2) Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de los gastos de cualquier naturaleza, no delegada en otros órganos.

3) La autorización de los documentos contables del Presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, excepto la de los que se deleguen en otros órganos (Secretaría General, Direcciones Provinciales y Centros de Gestión Centralizada).

4) Liquidaciones de ingresos que se abonan en la cuenta de ingresos que, titulada a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, se encuentra abierta en los Servicios Centrales de la Entidad.

5) Asignación y redistribución de los créditos presupuestarios aprobados entre los diferentes Centros de Gestión de la Entidad, sin límite de cuantía.

6) Propuesta y, en su caso, aprobación de los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad.

7) Gestión del Fondo de Maniobra de los servicios Centrales que atribuye la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 12 de julio de 2001.

8) Autorización de las propuestas de pago por operaciones extrapresupuestarias, a excepción de las que se deleguen en otros Órganos de la Entidad (Secretaría General, Direcciones Provinciales y Centros de Gestión Centralizada).

9) Devolución de avales y garantías constituidas a favor de la Entidad.

Tres. Incluir la competencia para la aprobación del gasto entre las competencias delegadas en el artículo 32 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 21 de mayo de 1996, y en el artículo 12 de la Orden del mismo Departamento de 12 de marzo de 1997, en los Directores Provinciales de la Entidad, así como en los Directores de Centros de Gestión, para la celebración de aquellos contratos que deben imputarse a créditos presupuestarios habilitados a los centros de gestión en las cuantías y condiciones que en dichos preceptos se indican.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia citando la disposición que la otorga y se considerarán dadas por el Órgano delegante.

Tercero.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Resolución.

Cuarto.—La eficacia de esta resolución se iniciará al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de agosto de 2002.—El Director general, Antonio Lis Darder.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, Ilmos. Sres. Subdirectores generales del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y Sres. Directores provinciales del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17585 *ORDEN APA/2197/2002, de 27 de agosto, por la que se reconoce a la Organización Interprofesional de la Acuicultura Continental Española, Aquapiscis como Organización Interprofesional Agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, relativa a la solicitud de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, modificada por la Disposición adicional primera de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, reuniendo todos los requisitos establecidos en la vigente normativa y habiéndose informado favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, dispongo,

reconocer como Organización Interprofesional Agroalimentaria a la Organización Interprofesional de la Acuicultura Continental Española, Aquapiscis, que se inscribirá por la Dirección General de Alimentación en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Madrid, 27 de agosto de 2002.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Director general de Alimentación.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17586 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la selección de alumnos para la cobertura de dos plazas en el programa «Diploma de Estudios Avanzados y Doctorado en Gobierno y Administración», incluido en el Plan de Actividades Formativas del Instituto Nacional de Administración Pública.*

Dentro del Plan de Actividades Formativas del personal superior de las Administraciones Públicas que desarrolla el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, y con la finalidad de ofertar distintos esquemas formativos de calidad, se ha previsto la realización de estudios de investigación que, bajo la fórmula de tesis doctorales, cumplan un doble objetivo: En primer lugar, servir de complemento a la formación de los funcionarios públicos y, en segundo lugar, promover la investigación en las Administraciones Públicas sobre temas de interés directo para el Instituto.

Las transformaciones del sistema político acaecidas en España y en América latina desde el inicio de la transición a la democracia están generando una necesidad creciente de investigación en el área de Gobierno y Administración Pública. La profundización en las políticas de bienestar social, la descentralización del sistema administrativo, la integración regional y de las políticas públicas en marcos supranacionales y los procesos de modernización de la Administración requieren la formación de investigadores cualificados. Tal es el principal objetivo de este programa, que centra la mayor parte de sus esfuerzos en la realización de tesis doctorales de calidad.

Este programa da acceso al Diploma de Estudios Avanzados (DEA) desarrollado por el Instituto Universitario «Ortega y Gasset» y al título de Doctor en Gobierno y Administración Pública por la Universidad Complutense de Madrid.

Asimismo dará lugar a la publicación por el INAP de un libro con el contenido del proyecto de investigación.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el INAP ha resuelto convocar la selección de alumnos para financiar dos matrículas para la realización del Diploma de Estudios Avanzados en el Instituto Universitario «Ortega y Gasset», con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Objetivos.*—El programa tiene un doble objetivo:

1. Completar la formación de los funcionarios de cuerpos superiores de las Administraciones Públicas.
2. Promover la realización de trabajos de investigación en materia de Gobierno y Administración Pública.

Segunda. *Organización del curso.*—El alumno necesita obtener 32 créditos en dos años académicos. Durante el primero deberá reunir 20 créditos en cursos y seminarios. Durante el segundo tendrá que realizar dos trabajos de investigación tutelada de seis créditos cada uno.

El periodo de cursos comienza la segunda quincena de noviembre y concluye a principios de junio. La asistencia es obligatoria y en ningún